



Comisión de
Promoción de
la Inversión Privada
COPRI

CEPRI - CORPAC S.A.
(Constituido por R.S. 040-93-PCM)

71
1

BASES CONVOCATORIA
PUBLICA
OTORGAMIENTO EN CONCESION
DEL DUTY FREE DEL
AEROPUERTO INTERNACIONAL
"JORGE CHAVEZ"
LIMA

CORPAC

CORPORACION PERUANA DE AEROPUERTOS
Y AVIACION COMERCIAL

CAMINO A LA EFICIENCIA

CONCURSO PUBLICO No. CC-002-TC-93

CORPORACION PERUANA DE AEROPUERTOS Y

AVIACION COMERCIAL

CORPAC S.A.

BASES DEL CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO EN CONCESION DEL
DUTY FREE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL "JORGE CHAVEZ"

LIMA - PERU

INDICE

	Pág.
I. GENERALIDADES	1
II. OBJETO DEL CONCURSO	1
III. POSTORES	2
IV. CONVOCATORIA Y CONSULTAS	4
V. CONDICIONES DE LAS PROPUESTAS	4
VI. DE LAS PROPUESTAS	6
VII. ACTO PUBLICO DE RECEPCION DE PROPUESTAS	10
VIII. PRECALIFICACION	10
IX. DEL ACTO PUBLICO DE OTORGAMIENTO DE BUENA PRO	11
X. CELEBRACION DEL CONTRATO	12
XI. CAUSALES Y DECLARATORIA DE NULIDAD DEL CONCURSO	13
XII. DISPOSICIONES FINALES	14
XIII. ANEXOS	14

1. GENERALIDADES

- 1.1 El Estado Peruano a través de la Corporación Nacional de DESARROLLO (CONADE), es propietario del 100% de las acciones del Capital Social de la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial - en adelante CORPAC S.A.
- 1.2. Mediante Decreto Legislativo N° 674, el Gobierno promulgó las normas generales sobre Promoción de la Inversión Privada en las Empresas comprendidas dentro de la actividad empresarial del Estado.
- 1.3 Mediante Decreto Ley No. 25912 del 27.11.92, CORPAC S.A. fue incluida en el proceso de Promoción de la Inversión Privada.
- 1.4 El presente Concurso se basa en los siguientes dispositivos legales y demás normas complementarias:
 - Decreto Legislativo N° 674, su reglamento, normas conexas y sus modificatorias o ampliatorias.
 - Resoluciones Supremas N° 040-93-PCM del 12.02.93, y 121-93-PCM del 31.03.93 (Designación del Comité Especial de Privatización de CORPAC S.A - CEPRI-CORPAC).
- 1.5 La presentación de una propuesta implica la aceptación del postor a todas las condiciones fijadas en estas Bases.

2. OBJETO DEL CONCURSO

Otorgar la concesión del Derecho de Explotación del área denominada **DUTY FREE** del Aeropuerto Internacional "JORGE CHAVEZ", ubicado en Lima-Perú, que tiene tratamiento de zona franca libre de impuestos, para la explotación comercial de mercadería adquirida por viajeros internacionales, en el área de **DUTY FREE**.

En el Anexo N° 1, se describe la relación referencial de los artículos que podrán ser comercializados por el Concesionario del **DUTY FREE**.

La Concesión comprende los dos (2) ambientes siguientes:

- 2.1. Un área de 383,00 metros cuadrados ubicada en la zona de salida de pasajeros internacionales, denominada en adelante **DUTY FREE DE SALIDA** (Plano N° 01).

- 6
- FJ
5
- 2.2 Un área de 187,00 metros cuadrados ubicada en la zona de Sala de Equipaje Internacional, denominada en adelante DUTY FREE DE LLEGADA (Plano N° 01).

La Concesión se otorgará por un plazo de seis (6) años, contados a partir de los sesenta (60) días calendario de la firma del contrato correspondiente. Al final del plazo de concesión, CORPAC S.A. realizará un nuevo Concurso para otorgar la concesión por un período similar, en el cual podrá participar el concesionario saliente.

3. POSTORES

Los Postores deberán indefectiblemente reunir las siguientes condiciones:

- a) No tener litigio en su país de origen o países donde opera que ponga en riesgo la continuidad de la concesión materia de este concurso, ni estar comprometido en proceso de evasión fiscal o tributaria.
- b) No estar incurso en incompatibilidad alguna, tanto para negociar, así como para celebrar contratos con el Estado Peruano, de acuerdo a la legislación vigente en el Perú.
- c) No haber sido declarado en quiebra.

Adicionalmente, según sea el caso, los postores deberán reunir las condiciones siguientes:

3.1 Postores Nacionales:

- a) Ser persona jurídica con actividad comercial no menor a dos años.
- b) Acreditar un volumen de importación no menor a US\$ 2 millones anuales CIF, en los últimos dos años, de productos típicos de tiendas Duty Free (i.e. licores, perfumes, artefactos eléctricos y otros, según lo señalado en el Anexo 1).
- c) Podrán participar Consorcios integrados por personas jurídicas y/o naturales. En este caso, por lo menos un miembro del Consorcio debe ser una persona jurídica que acredite cumplir con la condición mencionada en el punto b) anterior.

3.2 Postores Extranjeros

- a) Ser persona Jurídica cuya actividad sea la de concesionario operador de tiendas de "DUTY FREE" en aeropuertos internacionales.

Para los efectos de este Concurso, se entiende por CONCESIONARIO OPERADOR, a aquellas empresas que actualmente administran directamente tiendas DUTY FREE en aeropuertos internacionales.

- b) Experiencia no menor de dos (2) años al 30 de junio de 1993 como concesionario operador de tienda de DUTY FREE en aeropuerto internacional.
- c) Actualmente ser concesionario operador de tiendas de DUTY FREE en por lo menos dos (2) diferentes aeropuertos internacionales.
- d) Podrán participar Consorcios integrados por dos o más empresas concesionarias operadoras de DUTY FREE en aeropuertos internacionales.
- e) Podrán participar asimismo, Consorcios integrados por empresas concesionarias operadoras de DUTY FREE en aeropuertos internacionales y otras personas naturales o jurídicas con domicilio en el Perú. En este caso, la empresa concesionaria operadora de Duty Free deberá comprometerse a tener en el Consorcio, una participación no menor del 60% en el mismo.

La participación mencionada debe mantenerse durante todo el plazo de la Concesión. En caso de fuerza mayor, se puede recomponer la participación pero en ningún caso la empresa concesionaria operadora tendrá una participación menor al 60% del Consorcio.

- f) No se considera Concesionario Operador de DUTY FREE a las Empresas que sólo sean abastecedoras de productos de tiendas "DUTY FREE" en aeropuertos internacionales.

Para los efectos de este Concurso, se define como empresas abastecedoras a aquellas empresas cuya actividad sea la adquisición y almacenamiento de productos, para su posterior comercialización a las empresas concesionarias operadoras de DUTY FREE en aeropuertos internacionales.

4. CONVOCATORIA Y CONSULTAS

- 4.1 Las diferentes actividades relacionadas con el Concurso se regirán de acuerdo al cronograma que aparece en el Anexo N°2.
- 4.2 Al adquirir las Bases, los interesados dejarán constancia escrita del nombre de la Empresa que representan, su dirección en Lima, teléfono y fax a los cuales se les remitirá las comunicaciones pertinentes.
- 4.3 Los postores podrán formular sus consultas por escrito, de acuerdo a lo establecido en el cronograma de actividades mencionado.
- 4.4 Las respuestas escritas a las consultas formuladas por los Postores, serán distribuidas a todos los Postores que hayan adquirido estas Bases, y formarán parte de las Bases del Concurso.

5. CONDICIONES DE LAS PROPUESTAS

- 5.1 Para la adjudicación de la Buena Pro, el Postor deberá cumplir con los siguientes requisitos :
 - 5.1.1 Haber sido precalificado.
 - 5.1.2 Ofrecer el mayor porcentaje de ingresos a favor de CORPAC S.A. calculado sobre las ventas brutas mensuales; porcentaje que no debe ser menor al dieciocho por ciento (18%). Este porcentaje será abonado a CORPAC S.A. dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de vencido cada mes.
 - 5.1.3 Garantizar a CORPAC S.A. un pago semestral, de acuerdo al siguiente detalle:
 - a) US\$ 180 000,00 semestrales (primer año de operación).
 - b) US\$ 240 000,00 semestrales (segundo año de operación).
 - c) US\$ 300 000,00 semestrales (últimos cuatro años de operación).
- 5.2 En caso de que el total acumulado de participación sobre los ingresos mensuales en seis meses obtenido de la aplicación del inciso 5.1.2 sea menor que el señalado en el inciso 5.1.3, el Concesionario pagará a CORPAC S.A. la diferencia correspondiente dentro de los siguientes siete (07) días calendario de vencido cada semestre. De no efectuar el mencionado pago, CORPAC

9

13
3

S.A. procederá a ejecutar la Carta Fianza de fiel cumplimiento del Contrato para obtener el monto que faltare para alcanzar el ingreso semestral garantizado; y podrá resolver el contrato de Concesión.

5.3 Para efectuar la comparación mencionada en el inciso precedente, los semestres se computarán desde el 1ro. de marzo hasta el 31 de agosto y desde el 1ro. de setiembre hasta el 28 de febrero.

5.4 El local que se instale dentro del área de la concesión estará destinado exclusivamente a la comercialización de productos nacionales y extranjeros con tratamiento de zona franca libre de impuestos; con excepción de artesanía peruana, platería y joyería internacional.

Los productos comercializados en el área de Duty Free sólo podrán ser vendidos a pasajeros de salida del país, o de llegada al país antes de pasar el control Aduanero, o a pasajeros en tránsito a otro país. También puede implementarse el sistema de venta a la salida del país y recojo de la mercadería al retorno al país.

5.5 El Concesionario se obliga a efectuar todas las inversiones que sean necesarias para llevar a cabo las obras, mejoras y/o modificaciones de las áreas otorgadas en concesión de acuerdo al esquema de comercialización que haya desarrollado en su propuesta.

5.6 CORPAC S.A. sólo entregará las áreas debidamente delimitadas, con instalaciones eléctricas y sanitarias. Las obras e implementación correspondientes son de cuenta y costo de cada concesionario.

Una vez finalizado el plazo de concesión, las obras y mejoras efectuadas serán propiedad de CORPAC S.A.

5.7 Los servicios de seguridad, iluminación y limpieza serán por cuenta del concesionario.

5.8 Las propuestas y los documentos anexos se deberán presentar en idioma Español y estar debidamente firmadas por el Representante Legal del Postor en este concurso.

5.9 Las propuestas deben ser presentadas en originales, sin correcciones o enmendaduras, en folios numerados.

6. DE LAS PROPUESTAS.

6.1 Las propuestas se presentarán en tres (3) sobres cerrados los que deberán llevar en lugar visible la siguiente información exterior:

**Señores
CEPRI CORPAC
CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESION DEL DUTY
FREE DE SALIDA-LLEGADA
POSTOR: NNNNNNNNNNNNNNNNNNNNNNNNNNNNNNN
SOBRE No.**

6.1.1. SOBRE No.1 CREDENCIALES DE LA EMPRESA

Se deberá presentar lo siguiente :

- 1) Carta de presentación del Postor, según modelo del Anexo No.3, con firma legalizada del Representante Legal de la Empresa para los efectos del Concurso, consignando la razón social de la Persona Jurídica que representa y los nombres y apellidos completos de su Representante ante el acto del Concurso. Además deberá acompañar copia legalizada de su documento de identificación (Libreta Electoral, Carnet de Extranjería o Pasaporte).
- 2) Declaración Jurada de no encontrarse impedido de contratar con el Estado Peruano y de no tener litigio en el Perú, o, de ser el caso, en su país de origen por delitos o evasión tributaria según modelo que aparece en el Anexo No. 4.
- 3) Declaración Jurada de conocer las Leyes y disposiciones peruanas y su cumplimiento, renunciando al fuero de su domicilio en caso de que el Postor sea de nacionalidad extranjera, según modelo que aparece en el Anexo No. 5.
- 4) Declaración Jurada de Sometimiento a las presentes Bases y de estar de acuerdo con ellas, así como con los términos del contrato, según modelo que aparece en el Anexo No. 6.
- 5) Declaración Jurada de contar con la siguiente documentación, que deberá ser presentada en el momento de suscribir el contrato de Concesión, según modelo del Anexo No. 7.
 - a) Poder legalizado del Representante del Postor con facultad

suficiente para obligar al Postor al cumplimiento de todos los términos de estas Bases. En caso de postores extranjeros, este poder deberá contar con la debida legalización del Representante Consular peruano y del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

b) Para los Postores Nacionales :

Copia legalizada de su Escritura de Constitución Social y sus modificatorias debidamente inscritas en los Registros Públicos del Perú.

c) Para las Empresas Extranjeras :

Documentación que acredite su existencia como Persona Jurídica, acompañando la certificación emanada de la autoridad de control u otro organismo competente del Estado o país de su constitución, como por ejemplo, certificación literal de Constitución Social y Estatutos expedido por los Registros Públicos, copia de la Escritura de Constitución Social y modificación de Estatutos; con la debida legalización del Representante Consular peruano y del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

Toda documentación en idioma extranjero, deberá tener adjunta su traducción en español debidamente certificada y autenticada por el Cónsul Peruano y del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

- 6) De ser el caso, presentar la documentación pertinente que acredite los niveles de importación de productos típicos de Duty Free, según lo especificado en el punto 3.1.
- 7) De ser el caso, presentar compromiso de asociación de Consorcios, según el modelo del Anexo No. 8 indicando el porcentaje de participación de cada asociado, suscrito por sus representantes autorizados, debidamente autenticado por el Cónsul Peruano, según corresponda, y del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.
- 8) De ser el caso, certificado expedido por la autoridad aeroportuaria correspondiente, debidamente autenticado por el Cónsul Peruano y por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, que acredite la siguiente información de DUTY FREE de Aeropuertos Internacionales, relacionada con el Postor:
 - Experiencia no menor de dos (2) años al 30 de junio de 1993 como concesionario operador de Tienda de DUTY FREE en aeropuerto

internacional.

- En la actualidad ser concesionario operador de tiendas de DUTY FREE en por lo menos dos diferentes Aeropuertos Internacionales.
- Prestación del servicio a entera satisfacción de la autoridad aeroportuaria.

NOTA IMPORTANTE :

La no presentación de cualesquiera de los documentos solicitados descalificará al postor y en consecuencia, le serán devueltos los documentos presentados y los sobres no abiertos, sin lugar a reclamo, reconsideración y/o apelación alguna.

6.1.2 SOBRE N° 2 PROPUESTA TECNICA DEL DUTY FREE DE SALIDA Y LLEGADA

La Propuesta Técnica deberá contener los siguientes documentos :

- 1) Proyecto de las tiendas de DUTY FREE DE SALIDA y DUTY FREE DE LLEGADA, el mismo que deberá satisfacer los requerimientos descritos en el Anexo N° 9.
- 2) Descripción detallada del procedimiento de venta de productos, el mismo que incluirá:
 - a) Sistema de Control de Inventarios que deberá incluir la descripción técnica de los equipos a emplear.
 - b) Sistema de Facturación que incluirá la descripción técnica de los equipos y sistema a emplear.
 - c) Modelos de Reportes Informativos (periodicidad).

El control de inventarios deberá llevarse a cabo bajo un sistema computarizado reflejando permanentemente el saldo de inventarios, monto bruto de la facturación de las ventas del día y las acumuladas mensuales, así como las estadísticas informativas sobre ventas de cada producto.

- 3) Compromiso escrito de poner a disposición de CORPAC S.A. y de la Superintendencia Nacional de Aduanas (SUNAD), dos terminales de cómputo y dos impresoras (uno para cada entidad) integrado al Sistema de Cómputo a emplear, que les permita verificar en cualquier momento la información sobre ventas e inventarios prevista en el Sistema de Cómputo respectivo (modelo según Anexo No. 10).
- 4) Carta Fianza de Seriedad de Oferta emitida por una institución de primera línea integrante del sistema financiero nacional a favor de CORPAC S.A, según modelo del Anexo No.13 por US\$ 100 000,00 (CIEN MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) con vigencia hasta el 28 de febrero de 1994.

A opción de los Postores, la carta fianza requerida podrá ser incluida dentro de una carta de crédito stand by, confirmada y autenticada en beneficio de la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A. - "CORPAC S.A.", la cual deberá ser irrevocable, incondicional y pagadera de inmediato contra presentación del requerimiento de pago. La carta de crédito "stand by", deberá ser necesariamente avisada y confirmada por una institución de primera línea del sistema financiero nacional y abonada de sus cajas.

- 5) Constancia expedida por la Gerencia de Ventas y Servicios de CORPAC S.A. de haber visitado el área física materia del Concurso.
- 6) Carta Compromiso según modelo del Anexo No. 16 en la que se indique que comercializará únicamente productos originales, de calidad garantizada, sea que los adquiera directamente de fábrica o de una empresa abastecedora.
- 7) Los postores podrán incluir la información adicional que consideren pertinente, así como también efectuar en sus propuestas, sugerencias o alternativas que permita brindar un mejor servicio. Información Técnica y folletos pueden ser presentados en idioma inglés.

NOTA IMPORTANTE :

La no presentación de cualesquiera de los documentos solicitados descalificará al postor, y en consecuencia le serán devueltos los documentos presentados sin que se acepte reclamo, reconsideración y/o apelación.

6.1.3 SOBRE No. 3 PROPUESTA ECONOMICA DEL DUTY FREE DE SALIDA Y LLEGADA

Carta-propuesta que contendrá la oferta económica del postor, de acuerdo al modelo del anexo No.15.

7. ACTO PUBLICO DE RECEPCION DE PROPUESTAS

- 7.1 El Acto de Recepción de Propuestas se realizará de acuerdo al Cronograma de Actividades del Anexo No. 2, con la presencia de un Notario Público. Habrá una tolerancia máxima de quince (15) minutos para el inicio del Acto Público.
- 7.2 Iniciado el Acto, se procederá a invitar una por una a las Empresas que hayan adquirido las Bases, para que presenten sus ofertas, según el orden de adquisición de los documentos.
- 7.3 Luego de recibidos todos los Sobres, no se aceptarán propuestas de los interesados que hubieren llegado tarde; procediéndose a la apertura y verificación de todos los documentos contenidos en los Sobres No. 1 y luego, de todos los documentos contenidos en los Sobres No. 2.
- 7.4 Los sobres No. 3 (Propuesta Económica) quedarán en custodia del Notario Público, firmados, sellados y lacrados con la firma del Comité Especial.
- 7.5 De todo lo actuado, se levantará un Acta que será firmada por los miembros del Comité Especial, por los Postores que deseen hacerlo y por el Notario Público.

8. PRECALIFICACION

- 8.1 Para precalificar, el Postor deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos en los numerales 6.1.1 y 6.1.2.

El Postor que no cumpla con alguno de los requisitos establecidos en los numerales 6.1.1 y 6.1.2., quedará automáticamente descalificado y no podrá pasar a la siguiente etapa de apertura del Sobre No. 3 (Propuesta Económica).
- 8.2 Durante el período establecido en el Cronograma de Actividades de este Concurso, el Comité Especial procederá a efectuar la revisión y análisis de los sobres N° 1 y 2 .

- 8.3 El Comité Especial comunicará por escrito a los Postores el resultado de quienes precalifiquen para la apertura del Sobre No. 3.
- 8.4 El Comité Especial devolverá su Sobre No. 3 sin abrir a las empresas que no hayan precalificado.

9. DEL ACTO PUBLICO DE OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

- 9.1 El Acto de Apertura de Sobres No. 3 se realizará en el lugar, fecha y hora establecidos en el cronograma del concurso (Anexo 2), y contará con la presencia del Comité Especial, Notario Público y Postores precalificados. Al final, el Notario levantará el Acta de Otorgamiento de Buena Pro.
- 9.2 En primer lugar, se procederá a leer los nombres de los Postores precalificados. En segundo lugar, se procederá a abrir los Sobres No. 3. Se concederá la Buena Pro a la oferta económica con el porcentaje más alto a favor de CORPAC S.A. En caso de empate entre dos o más Postores, estos tendrán treinta (30) minutos para reconsiderar sus ofertas y presentar en el mismo acto, otro sobre con una nueva oferta económica, conforme al modelo que figura en el Anexo No. 15 de las Bases del Concurso, la misma que necesariamente será igual o mayor a la primera. En caso de persistir el empate, la Buena Pro se adjudicará por sorteo según la modalidad establecida por el Comité Especial.
- 9.3 El Comité Especial puede declarar desierta, nula o sin efecto la presente Convocatoria, en el caso que existan menos de dos (02) Postores precalificados.
- 9.4 El Comité Especial notificará al postor favorecido para que cumpla con presentar al momento de suscribir el contrato, una carta fianza por US\$ 200 000,00 (DOSCIENTOS MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) de garantía de fiel cumplimiento de contrato, emitida por una Entidad Bancaria nacional, según modelo del Anexo No. 14, la cual deberá ser renovada anualmente, hasta el vencimiento del contrato.
- 9.5 Los postores podrán interponer recurso de impugnación contra la decisión de adjudicación en el Acto mismo de su otorgamiento. Deberá ser resuelto por el Comité Especial dentro de los cinco (05) días útiles posteriores y prorrogables. El Comité Especial notificará por escrito la decisión adoptada al domicilio señalado por el postor en su propuesta.
- 9.6 El recurso de impugnación contra cualquier acto relacionado con la precalificación o con la decisión de adjudicación deberá estar acompañado de una carta fianza solidaria irrevocable, incondicionada y de realización

automática, sin beneficio de excusión, extendida a favor de CORPAC S.A. y con vigencia al 31 de diciembre de 1993, por la suma de US\$ 20 000,00 (VEINTE MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS); carta fianza que deberá ser entregada al Comité Especial dentro de los dos días útiles contados a partir del día en el cual se presentó el recurso, o en caso contrario se tendrá por no presentado el recurso. Si se declara sin lugar el recurso de impugnación, los fondos afianzados serán ejecutados en favor de CORPAC S.A.; o en caso contrario, si se declara fundada, se devolverá la carta fianza.

- 9.7 En cualquier caso, la interposición de cualquiera de esos recursos, no interferirá ni alterará el cronograma del Concurso.
- 9.8 c) Después de la fecha de adjudicación de la Buena Pro, los postores no ganadores --salvo aquel que haya ocupado el segundo lugar-- podrán retirar las fianzas bancarias, quedando en poder del Comité Especial las propuestas recibidas.
- 9.9 D) El postor que haya ocupado el segundo lugar podrá retirar su fianza bancaria luego de que se haya firmado el contrato correspondiente con el postor ganador de la Buena Pro.

10. CELEBRACION DEL CONTRATO

- 10.1 El contrato de concesión se suscribirá dentro de los quince (15) días útiles contados a partir de la fecha de adjudicación de la Buena Pro, conforme al modelo de contrato del Anexo No. 11 de las Bases. De no suscribirse el contrato en el lapso indicado, el Postor ganador perderá su derecho a la adjudicación de la concesión. El Comité Especial otorgará la Buena Pro al postor que haya obtenido el segundo lugar y CORPAC S.A. ejecutará la carta fianza de seriedad de oferta del primer Postor.
- 10.2 Si el postor que ocupó el segundo lugar no suscribiese el contrato dentro de los diez (10) días útiles de recibida la nueva comunicación de adjudicación, el Comité Especial ejecutará la garantía de seriedad de oferta y convocará a nuevo concurso.
- 10.3 El Concesionario tendrá un plazo de cien (100) días calendario para regularizar la inscripción del poder de su representante legal en los Registros Públicos del Perú, después de la firma del contrato. De no presentar esta regularización, se procederá a resolver el contrato de Concesión y se ejecutará la carta fianza de fiel cumplimiento del contrato.

- 10.4 Las partes acordarán las condiciones para el inicio del servicio en coordinación con la Gerencia de Ventas y Servicios de CORPAC S.A., para que el Concesionario asuma el servicio a más tardar sesenta (60) días calendario después de la firma del contrato, salvo acuerdo diferente por escrito.
- 10.5 Los ganadores de la concesión no asumirán responsabilidad de ninguna clase por las operaciones anteriores a la suscripción del contrato.
- 10.6 CORPAC S.A. podrá, mediante carta, dar por resuelto el contrato sin necesidad de Resolución Judicial y el Concesionario será además responsable por los daños y perjuicios que ocasione en los siguientes casos:
- a) Si el servicio acusare severas deficiencias advertidas por escrito por CORPAC S.A. al concesionario mediante comunicación escrita y en cinco (5) oportunidades, sin que ellas sean subsanadas por el mismo.
 - b) Si de alguna manera el concesionario incumple el Contrato de Explotación del área materia de esta concesión pese al requerimiento de CORPAC S.A., formulado por escrito para que subsane el incumplimiento.
 - c) Si el concesionario alterase las cifras de ingreso en cualquier oportunidad, con intención de reducir el aporte previsto a favor de CORPAC S.A.
 - d) Si el concesionario es declarado culpable judicialmente por evasión fiscal, tributaria y/o cualquier otro delito doloso.
 - e) Incumplir el inciso e) del punto 3.2 de las Bases del Concurso.
- 10.7 Los recursos de reconsideración como consecuencia de lo indicado en el inciso 10.6 serán resueltos en primera instancia por la Gerencia General de CORPAC S.A., pudiendo presentarse apelación ante el Directorio de CORPAC S.A., que resolverá en forma definitiva.

11. CAUSALES Y DECLARATORIA DE NULIDAD DEL CONCURSO.

El Comité Especial podrá declarar desierto el Concurso en los siguientes casos :

- 11.1 Si existieran menos de dos (02) Postores precalificados.
- 11.2 Si las características de las ofertas de servicios no se ajustasen a los requerimientos establecidos en las Bases.

11.3 Si surgieran circunstancias imprevistas por el Comité Especial en el momento de la Convocatoria, debidamente explicitadas en la declaración correspondiente.

12. DISPOSICIONES FINALES

12.1 En el Anexo No. 12 se adjunta la información estadística relacionada con este Concurso para su evaluación y análisis por cada Postor.

12.2 Cualquier asunto no considerado en estas Bases será resuelto por el Comité Especial de Privatización de CORPAC S.A. (CEPRI-CORPAC), quien es la única autoridad rectora de este proceso y como tal es el único responsable de la interpretación de estas bases, teniendo facultades para variar plazos, previo aviso a los interesados.

12.3 En el contrato correspondiente, se consignará las cláusulas complementarias, tales como la sujeción a la Ley y a los Tribunales Peruanos.

13. ANEXOS

Anexo No. 1:
Relación referencial de productos aptos para su comercialización.

Anexo No. 2:
Cronograma de Actividades.

Anexo No. 3:
Modelo de carta de presentación del Postor.

Anexo No. 4:
Modelo de Declaración Jurada de no tener litigios judiciales

Anexo No. 5:
Declaración Jurada de conocimiento de las Leyes Peruanas

Anexo No. 6:
Declaración Jurada de sometimiento a las Bases del Concurso y a los términos del Contrato.

Anexo No. 7:
Declaración de contar con documentación a ser presentada al momento de suscribir el Contrato de Concesión.

Anexo No. 8:
Compromiso de asociación de consorcio.

Anexo No. 9:
Requerimientos de los proyectos DUTY FREE de salida y DUTY FREE de llegada.

Anexo No. 10:
Compromiso de poner a disposición dos (02) equipos de cómputo.

Anexo No. 11:
Contrato Pro Forma

Anexo No. 12:
Estadística del Movimiento de Pasajeros internacionales del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez".

Anexo No. 13
Modelo de Carta Fianza de Seriedad de Oferta.

Anexo No. 14:
Modelo de Carta Fianza de Fiel cumplimiento del Contrato.

Anexo No. 15:
Modelo de Propuesta Económica.

Anexo No. 16
Declaración Jurada que comercializará productos originales de calidad garantizada.

Anexo No. 17
Plano No. A-01 DUTY FREE de Salida y de Llegada.

RELACION REFERENCIAL DE PRODUCTOS APTOS
PARA SU COMERCIALIZACION EN EL DUTY FREE
DE SALIDA Y DE LLEGADA
(NO INCLUYE JOYERIA INTERNACIONAL, PLATERIA
NI ARTESANIA PERUANA)

LINEA :

1. Perfumería y artículos de tocador
2. Licores en general
3. Cigarrillos, cigarros y tabaco
4. Artefactos eléctricos: cámaras fotográficas, filmadoras, cámaras de videocassette, calculadoras electrónicas portátiles, aparatos de televisión B/N o color de hasta 14", receptores de radio, radiograbadoras, grabadoras, tocacintas, tocadiscos, secadoras, cepillos portátiles para el cabello, máquinas afeitadoras, máquinas de escribir portátiles, computadoras portátiles, agendas electrónicas, etc.
5. Maletas y bolsas
6. Instrumentos musicales
7. Prendas de vestir
8. Discos compactos, cintas magnetofónicas, cassettes para videograbadoras.
9. Alimentos envasados: quesos, galletas, chocolates, etc.
10. Artículos varios: demás artículos usuales en tiendas de DUTY FREE de aeropuertos internacionales.

5. **Acto Público de Recepción de Sobres Nos. 1, 2 y 3**

Lugar : Auditorio de PETROPERU
Av. Paseo de la República 3361
San Isidro, Lima

Fecha : 10 de noviembre de 1993

Hora : 10:00 a.m.

6. **Fecha de Comunicacion de Resultados de Precalificación.**

15 de noviembre de 1993

7. **Acto Público de Apertura del Sobre No. 3 y otorgamiento de Buena Pro.**

Lugar : Auditorio de PETROPERU
Av. Paseo de la República 3361
San Isidro, Lima

Fecha : 17 de noviembre de 1993

Hora : 10:00 a.m.

MODELO DE CARTA PRESENTACION DEL POSTOR

(Lugar y fecha)

Señores
CEPRI-CORPAC
Concurso Público No. CC-002-TC-93
Otorgamiento en Concesión la Explotación del
Area del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez"
destinado a la comercialización de Mercadería
bajo la modalidad "DUTY FREE"
CALLAO.-

En atención a lo establecido en las bases del Concurso para el otorgamiento en concesión del derecho de Explotación del Area de Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez" destinado a la comercialización de Mercadería bajo la modalidad DUTY FREE, presentamos a nuestra empresa cuya razón social es ".....", la misma que en este Concurso es representada por el Sr.(a), identificado (a) con L.E. No., (Carnet de Extranjería No., Pasaporte No.) de nacionalidad (indicar lo que corresponda) cuya copia debidamente legalizada por Notario Público acompañamos al presente documento.

Hacemos presente que el señor se encuentra igualmente facultado para presentar y suscribir en nombre de nosotros, una nueva oferta económica en el caso de producirse un empate entre dos o más postores, conforme a lo previsto en el numeral 9.2 de las Bases.

Atentamente,

FIRMA Y SELLO DEL REPRESENTANTE
LEGAL DEL POSTOR

ANEXO No. 4

MODELO DE DECLARACION JURADA DE NO TENER LITIGIOS JUDICIALES

DECLARACION JURADA

Por la presente yo,, identificado con, declaro bajo juramento que la Empresa a la cual represento no se encuentre impedida de contratar con el Estado Peruano y no tiene litigio en el Perú * "ni en el país de origen de la misma" * por delitos, inclusive de evasión tributaria.

(Lugar y fecha)

FIRMA Y SELLO DEL REPRESENTANTE DEL POSTOR

*La frase "ni en el país de origen de la misma" será indicada en la declaración jurada sólo si el postor es empresa extranjera.

(25)

FS

24

ANEXO No. 5

DECLARACION JURADA DE CONOCIMIENTO DE LAS LEYES PERUANAS

DECLARACION JURADA

Por la presente, yo,, identificado con, declaro bajo juramento en representación de la Empresa que conocemos las Leyes y disposiciones peruanas, así como su cumplimiento y que en caso de litigio nos sometemos a los Jueces y Tribunales del Perú, renunciando al fuero que nos pudiera corresponder de acuerdo al domicilio de nuestra empresa y si fuera el caso renuncio a cualquier reclamo diplomático.

(Lugar y fecha)

FIRMA Y SELLO DEL
REPRESENTANTE DEL POSTOR

26

FJ

25

ANEXO No. 6

DECLARACION JURADA DE SOMETIMIENTO A LAS BASES DEL CONCURSO Y A
LOS TERMINOS DEL CONTRATO

DECLARACION JURADA

Por la presente yo,, identificado con, declaro bajo juramento en representación de la Empresa que hemos leído y conocemos las Bases del concurso para el Otorgamiento en Explotación del Area del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez" destinado a la comercialización de Mercadería bajo la modalidad DUTY FREE, sometiéndonos a lo establecido en ellas con total aceptación de las condiciones y términos que se establecen tanto en las Bases como en el contrato pro forma de concesión que se incluyen en la misma.

(Lugar y fecha)

**FIRMA Y SELLO DEL
REPRESENTANTE DEL POSTOR**

(27)

(1.4)

26

ANEXO No. 7

DECLARACION JURADA DE CONTAR CON DOCUMENTACION A SER
PRESENTADA AL MOMENTO DE SUSCRIBIR EL CONTRATO
DE CONCESION

DECLARACION JURADA

Por la presente, yo,....., identificado con....., declaro bajo juramento en representación de la empresa....., que al momento de suscribir el contrato correspondiente con CORPAC S.A. para la concesión del Duty Free de Llegada y de Salida del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez", presentaremos la documentación especificada en el numeral 6.1.1, inciso No. 5, items a), b) y c) de las Bases del Concurso mencionado.

(Lugar y fecha)

FIRMA Y SELLO DEL
REPRESENTANTE DEL POSTOR

MODELO DE CARTA DE COMPROMISO DE ASOCIACION DE CONSORCIO

Concurso Público para la Concesión del Duty Free de Llegada y de Salida del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez"

Entidad Contratante : Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A. "CORPAC S.A."

Postores :

Por el presente documento, los suscritos declaramos que hemos convenido irrevocablemente en asociarnos para presentar una Propuesta conjunta al Concurso Público arriba mencionado, responsabilizándonos solidariamente frente a CORPAC S.A. y al Estado Peruano, por todas las obligaciones derivadas del contrato respectivo.

Asimismo, declaramos que nuestra asociación tiene como concesionario operador de Tienda de Duty Free a la empresa

Porcentaje de participación en la asociación:

- a) %
b) %

Nombre, Firma y Documento de Identidad

Nombre, Firma y Documento de Identidad

Legalizada por el Cónsul Peruano y el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú

(Lugar y Fecha)

REQUERIMIENTO DE LOS PROYECTOS A PRESENTARSE DEL
DUTY FREE DE SALIDA Y DUTY FREE DE LLEGADA1. **MEMORIA DESCRIPTIVA**

La presente memoria descriptiva está referida a las siguientes tiendas :

- Tienda Duty Free de Salida : 383.00 m²
- Tienda Duty Free de Llegada : 187.00 m²

Estas áreas son referenciales y podrían variar por la remodelación de la escalera mencionada como zona "A" en el Plano No. A-01.

Estas están comprendidas en la remodelación de la Salida de Pasajeros y de la zona de Llegada de los mismos, correspondiente a los vuelos internacionales.

OBRAS DE CONSTRUCCION A REALIZAR

- Techado (techo y falso techo) de las zonas "B" y "D" indicadas en el Plano No. A-01.
- Modificación de la escalera de acceso al segundo piso indicada como zona "A" en el Plano No. A-01.

2. **ESPECIFICACIONES TECNICAS**2.1 **De los techos de las zonas "B" y "D"**

El techado de estas zonas se realizará con materiales que tengan un acabado en la zona superior (piso de la mezzanine) que permita recibir cargas similares a las usadas en la mezzanine.

2.2 **De la escalera ubicada en la zona "A".**

La escalera actual se debe modificar recortando el área del primer tramo y/o cambiando de ubicación el acceso y entrega de la escalera (Plano No. A-01).

- 2.3 De la zonas de Duty Free propiamente dichas.
- 2.3.1 Las estructuras de las divisiones y falsos techos de estas tiendas deberán ser desmontables, pudiendo utilizarse perfiles metálicos (acero, aluminio), o madera (tornillo, cedro o caoba).
- 2.3.2 Los acabados deberán ser de primera calidad, de manera tal que se obtengan establecimientos de prestancia, acordes con el nivel internacional de nuestro primer aeropuerto.
- 2.3.3 Los falsos techos deberán ser de PVC, aluminio u otro de calidad similar.
- 2.3.4 Se podrá utilizar en los acabados de las tabiquerías, muebles u otros, madera fina (caoba, pino, ishpingo); fórmica mate, planchas de acero inoxidable y/o de PVC, cristal espejo, vidrio laminado de color o transparente.
- 2.3.5 Los accesorios de cerrajería serán cromados o bronceados; la pintura de primera calidad aplicada con soplete; los pisos alfombrados y los artefactos de iluminación de la mejor calidad existente en plaza.
- 2.3.6 Los acabados que no estén indicados en la presente, deberán ser consultados y aprobados por CORPAC S.A.
- 2.4 Trabajos a realizar para delimitar área de Tiendas :

DUTY FREE DE SALIDA :

- Instalar 02 mamparas de vidrio laminado o templado de 10 mm. de espesor y aproximadamente 2,80 m. de altura, de 15,25 m. y 2,90 m. respectivamente, de acuerdo a la distribución y organización de la tienda; conforme se indica en el plano A-1 del Anexo No. 17.
- Asimismo, en el contorno de la escalera de acceso a la mezzanine ubicada en esta área, se deberá instalar un cerramiento de vidrio laminado de 10 mm. de espesor y de aproximadamente 20,80 m. de largo y altura variable.
- Instalar 02 tabiques opacos de 23 m. y 13 m. de largo con 2,80 m de altura aproximadamente, orientados hacia el hall principal y al costado del Duty Free, respectivamente.

ANEXO No. 9
(3/3)**DUTY FREE DE LLEGADA :**

- Instalar dos mamparas de vidrio laminado o templado de 10 mm. de espesor y aproximadamente 2,80 m. de altura; en la zona de acceso a la tienda, de 1,10 m. y 6,50 m. respectivamente.
- Instalar un tabique opaco de 14 m. de largo por aproximadamente 2,80 m. de alto, hacia el lado de las salas VIP de la primera planta.
- En la zona del almacén deberán construir un servicio higiénico para damas y otro para caballeros, con lavatorio e inodoro cada baño, lo que implica levantar 6,50 m. lineales de muro de ladrillo KK. de soga, con sobrevanos en las puertas, tarrajeado, enchapado con mayólica y pintado. Asimismo, deberán efectuar los trabajos e instalaciones sanitarias de agua, desagüe y eléctricas respectivas.

Los aparatos sanitarios y mayólicas serán de la mejor calidad existente en plaza.

CORPAC S.A. EFECTUARA LAS ACLARACIONES Y COMPLEMENTACION SOBRE LAS OBRAS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DURANTE LA ETAPA DE CONSULTAS Y VISITAS A INSTALACIONES DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL CRONOGRAMA DEL ANEXO No. 2.

COMPROMISO DE PONER A DISPOSICION DOS (02)
EQUIPOS DE COMPUTO

Por la presente, yo,....., identificado con me comprometo en representación de la empresa..... a poner a disposición de CORPAC S.A., dos (02) terminales de cómputo con sus impresoras integradas al sistema de ventas y control de inventarios del DUTY FREE de Salida y de Llegada del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez"; para uso de CORPAC S.A. y de la Superintendencia Nacional de Aduanas (SUNAD).

(Lugar y fecha)

FIRMA Y SELLO DEL
REPRESENTANTE DEL POSTOR

CONTRATO PRO FORMA

**CORPORACION PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACION COMERCIAL S.A.
CONTRATO DE CONCESION DEL AREA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL
"JORGE CHAVEZ", DESTINADO A LA COMERCIALIZACION DE MERCADERIA
BAJO LA MODALIDAD DENOMINADA INTERNACIONALMENTE DUTY FREE**

OAJ- '93'CONT C

Conste por el presente documento, que se extiende por duplicado, el Contrato de Concesión, que suscriben de una parte la **CORPORACION PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACION COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA**, con RUC N° 10000467 y domicilio legal en el Edificio "Radar" del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez", representada por _____, identificado con L.E. N° _____, RUC N° _____, debidamente facultado según Poder inscrito en la Ficha N° _____, Asiento N° _____ de los Registros Públicos del Callao, a quien en adelante se le denominará "EL CONCEDENTE" y, de la otra parte _____, con RUC N° _____ y domiciliado en _____, debidamente representada por _____, identificado con _____, y domiciliado en _____, según consta en Poder inscrito en la Ficha N° _____, Folio N° _____ del Registro de Lima, a quien en adelante se le denominará "EL CONCESIONARIO", con intervención del Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada CEPRI-CORPAC, nombrado por Resoluciones Supremas N° 040-93-PCM y N° 121-93-PCM, representado por su Presidente Mayor Gral. FAP (r) Alfredo Arrisueño Goyenechea, identificado con L.E. N° _____, domiciliado en el Edificio Radar del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez", en los términos y condiciones siguientes:

34

F1
33

PRIMERO.- ANTECEDENTES:

CORPAC S.A., a través de la CEPRI-CORPAC, con fecha _____ convocó a Concurso la Concesión del Derecho de Explotación del Area denominada **DUTY FREE** del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez" dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 674 y sus disposiciones modificatorias y ampliatorias.

El Concurso se llevó a cabo dentro de los lineamientos establecidos en las Bases de convocatoria.

El día _____ de _____ el Comité de Privatización CEPRI-CORPAC, en Acto Público, acordó otorgar la Buena Pro a _____, habiendo quedado consentida dicha adjudicación. Este hecho se informó a "**EL CONCESIONARIO**" mediante comunicación N° _____, cursada por la CEPRI-CORPAC con fecha _____.

SEGUNDO.- OBJETO:

"**EL CONCEDENTE**" otorga por el presente contrato a "**EL CONCESIONARIO**" el derecho de explotación comercial de las áreas del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez", Lima-Perú, denominadas **Duty Free de Salida** y **Duty Free de Llegada**, destinados a la comercialización de mercadería con viajeros internacionales en esa área bajo la modalidad denominada internacionalmente **DUTY FREE**.

La concesión comprende dos ambientes y que son los siguientes:

- a) Un área de 383,00 m² ubicada en la zona de salida de pasajeros internacionales, denominada **Duty Free de SALIDA** y que se halla graficada en el plano N° A-01, que forma parte del presente contrato como Anexo
- b) Un área de 187,00 m² ubicada en la zona de Sala de Equipaje internacional, denominada **Duty Free de LLEGADA** y que se halla graficada en el plano N° A-01.

Queda aclarado que la comercialización de mercadería en las áreas de DUTY FREE en el Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez" de Lima-Callao tiene el tratamiento de zona franca libre de impuestos.

Los productos que se comercialicen en las áreas de Duty Free, sólo podrán ser vendidos a pasajeros de salida del país, o de llegada al país antes de pasar el control aduanero o a pasajeros en tránsito a otro país.

También podrá implementarse el sistema de venta a la salida del país y de recojo de la mercadería al retorno al país.

TERCERO.- DURACION:

La duración del presente contrato será de SEIS (6) años, contados a partir de los sesenta (60) días calendario de la firma del presente contrato.

CUARTO.- PORCENTAJE DE PAGO POR LA CONCESION:

"EL CONCESIONARIO" se obliga a pagar mensualmente a "EL CONCEDENTE" el % (..... por ciento) del monto de las ventas brutas mensuales de los Duty Free de Salida y Duty Free de Llegada del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez" de Lima-Perú.

QUINTO.- PROCEDIMIENTO DE PAGO DEL PORCENTAJE:

El porcentaje a que se refiere la cláusula anterior deberá ser pagado mensualmente dentro de los primeros 5 días calendarios del mes siguiente al que corresponde el pago.

Para el efecto, "EL CONCESIONARIO" efectuará la liquidación de todo lo facturado hasta el último día del mes al que corresponde el pago y el porcentaje que deba pagarse a "EL CONCEDENTE" será depositado en el Banco o Bancos que "EL CONCEDENTE" haya señalado mediante comunicación escrita.

"EL CONCESIONARIO" entregará a "EL CONCEDENTE" copia legalizada notarialmente de la hoja contable del cierre del mes y en la que figure el total de lo vendido en el mes y el porcentaje que corresponde pagar a "EL CONCEDENTE", junto con la copia de la boleta que acredita el depósito en el Banco, en el plazo máximo de 7 días calendarios de finalizado cada mes para su verificación posterior por "EL CONCEDENTE", el mismo que de efectuar alguna observación otorgará a "EL CONCESIONARIO" igual plazo para su subsanación.

SIXTO.- GARANTIA DE INGRESO MINIMO:

"EL CONCESIONARIO" garantiza a "EL CONCEDENTE" un pago semestral de acuerdo al siguiente detalle:

- a) US\$ 180,000.- semestrales el primer año de operación
- b) US\$ 240,000.- semestrales el segundo año de operación
- c) US\$ 300,000.- semestrales los últimos cuatro años de operación.

En caso de que el total acumulado de participación sobre los ingresos mensuales en seis meses obtenido de la aplicación del porcentaje mensual establecido en la cláusula Cuarta de este contrato, sea inferior a la indicada anteriormente en el semestre y año correspondiente, la diferencia será pagada por "EL CONCESIONARIO" dentro de los siete (7) días calendarios de vencido el semestre, transcurridos los cuales CORPAC S.A., si no recibiera el pago de esa diferencia queda facultada para ejecutar la carta fianza de fiel cumplimiento del contrato a que se refiere la cláusula novena de este contrato, a fin de obtener el monto que faltare para alcanzar el ingreso semestral garantizado, pudiendo resolver el Contrato de Concesión por no haber pagado la diferencia en el lapso mencionado.

Para efectuar la revisión por semestres se computarán los mismos desde el 1º de marzo hasta el 31 de agosto y desde el 1º de setiembre hasta el último día de febrero.

El procedimiento de pago de la diferencia será el mismo indicado en el segundo párrafo de la cláusula Quinta de este contrato.

SETIMO.- SANCION AL RETRASO EN EL PAGO DEL PORCENTAJE:

El incumplimiento de pago del porcentaje, conforme a lo pactado en la cláusula Cuarta, ocasionará que "EL CONCEDENTE le facture a "EL CONCESIONARIO", por concepto de multa, el 5/1000 del monto a entregarse por cada día de retraso, más gastos administrativos.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, la demora en la entrega del porcentaje de un mes por más de 15 días calendarios o de tres porcentajes mensuales con atraso superior a lo indicado en el primer párrafo de la cláusula Quinta de este contrato, consecutivos o no, será considerada como causal de resolución automática del presente contrato, con la consiguiente ejecución de la garantía respectiva, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.

OCTAVO.- INVERSIONES A CARGO DEL CONCESIONARIO Y AREAS DE ALMACENAMIENTO ADICIONALES:

"EL CONCEDENTE" entrega las áreas donde se ha de desarrollar la actividad de comercialización de mercadería mediante el sistema de Duty Free (Duty Free de Salida y Duty Free de Llegada) sólo delimitadas. Las obras, la iluminación y la implementación correspondiente son de cuenta y costo de "EL CONCESIONARIO".

"EL CONCESIONARIO" se obliga a realizar todas las inversiones que sean necesarias para llevar a cabo las obras, mejoras y/o modificaciones de las áreas otorgadas en concesión de acuerdo al esquema de comercialización desarrollada en su propuesta técnica contenida en el Sobre 2 y presentada en el concurso.

Una vez finalizado el plazo de concesión, las obras y mejoras efectuadas serán de propiedad de "EL CONCEDENTE".

Asimismo "EL CONCEDENTE" podrá dar en arrendamiento a "EL CONCESIONARIO" áreas de almacenamiento adicionales en caso de requerirlo, dentro de las áreas que cuenta para almacenaje en la zona del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez".

NOVENO.- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

"EL CONCESIONARIO" entrega, a la firma del presente contrato, Carta Fianza de garantía de fiel cumplimiento del contrato, solidaria, incondicionada, irrevocable y de realización automática, sin beneficio de excusión, emitida por una entidad Bancaria Nacional y ejecutable a solo requerimiento de CORPAC S.A. por un valor de US\$ 200,000 (Doscientos Mil Dólares Americanos) y que deberá ser renovada anualmente, hasta el vencimiento del contrato.

DECIMO.- PLAZOS PARA LA IMPLEMENTACION DE LAS AREAS MATERIA DE LA CONCESION:

"EL CONCESIONARIO" empezará a operar el Duty Free de Salida y de Llegada en un plazo no mayor a los sesenta (60) días calendarios de firmado el presente contrato, plazo prudencial para la implementación de los locales y almacenes, salvo prórroga por escrito. El incumplimiento de lo dispuesto en este acápite dará lugar a la resolución del contrato y ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

DECIMO PRIMERO.- SEGURIDAD Y LIMPIEZA

Será de cuenta y costo de "EL CONCESIONARIO" el costo de un servicio eficiente de seguridad y limpieza de las áreas materia de este contrato.

DECIMO SEGUNDO.- COSTO DE ELECTRICIDAD

"EL CONCESIONARIO" pagará a "EL CONCEDENTE" los costos de electricidad por el consumo dentro de las áreas materia de este contrato.

39

38

DECIMO TERCERO.- POLIZA DE SEGURO:

"EL CONCESIONARIO" se obliga a contratar una póliza de seguros, a favor de "EL CONCEDENTE, cubriendo incendio, conmoción social, líneas aliadas, terrorismo, como respaldo frente a cualquier siniestro que se pueda presentar en la zona otorgada en concesión, en perjuicio de "EL CONCEDENTE y en favor de terceros que usen las instalaciones de la concesión, con vigencia durante todo el período de ejecución del presente contrato, debiendo cubrir también riesgos de infidelidad y deshonestidad en perjuicio de los ingresos que le corresponde percibir a CORPAC S.A.. El monto de la póliza será de US\$ 400 000,00 y la copia de la misma, legalizada notarialmente, deberá ser remitida a la Gerencia de Ventas y Servicios de "EL CONCEDENTE" dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la firma de este contrato, caso contrario el contrato quedará automáticamente resuelto, ejecutándose la garantía de fiel cumplimiento.

DECIMO CUARTO.- OBLIGACIONES DE "EL CONCESIONARIO":

Son obligaciones de "EL CONCESIONARIO" las siguientes:

- a) Pagar con puntualidad el porcentaje que le corresponde a "EL CONCEDENTE" de las ventas brutas mensuales.
- b) Respetar y cumplir los términos del presente contrato. Cualquier transgresión será considerada como causal de resolución.

Asimismo no podrá transferir parcial ni totalmente las obligaciones que asume, teniendo responsabilidad total sobre la ejecución y cumplimiento de contrato.

- c) Mantener en buen estado el área entregado por "EL CONCEDENTE" y no hacer modificaciones o mejoras en ella, salvo las que son su obligación de acuerdo al presente contrato o con autorización expresa de "EL CONCEDENTE".

- d) **"EL CONCESIONARIO"** está obligado a ejercer la titularidad de la conducción de la concesión entregada por **"EL CONCEDENTE"** durante la ejecución del presente contrato. Cualquier cesión total o parcial a terceros ocasionará la resolución automática de este contrato, dando lugar a la ejecución inmediata de la garantía de fiel cumplimiento.
- e) Ejecutar las obras de implementación de las áreas otorgadas en concesión y dar inicio a la explotación del servicio dentro de sesenta (60) días calendario posteriores a la firma de este contrato, salvo acuerdo de partes en contrario.
- f) Prestar las garantías que aseguren el cumplimiento de sus obligaciones durante la etapa de explotación del servicio en la forma y monto señalados en las bases.
- g) Conservar el servicio en las condiciones contempladas en el presente contrato de Concesión, reparando o sustituyendo los elementos que se deterioren por su uso.
- h) Eliminar las causas que originen molestias, incomodidades, inconvenientes o riesgos excesivos, excepto cuando la adopción de medidas que alteren la normalidad del servicio obedezcan a razones de seguridad o urgente reparación.
- i) Implementar y contar con un Servicio de Seguridad eficiente.
- j) Implementar y contar con un Servicio de Limpieza eficiente.
- k) Contratar un Seguro contra daños ocasionados durante la etapa de explotación del servicio, según cláusula décimo tercera.

(41)

F1
40

ANEXO No. 11
(9/15)

- l) Al término de la Concesión entregar a "EL CONCEDENTE", sin derecho a pago alguno, los bienes que devenguen en parte integrantes o accesorias de la concesión.
- m) No admitir depósito de materiales ajenos a la concesión.
- n) Cumplir con las normas y términos establecidos en el presente Contrato de Concesión, así como las disposiciones legales que fueran pertinentes.
- ñ) Comercializar únicamente productos originales, de calidad garantizada, adquiridos directamente de fábrica o de empresas abastecedoras.
- o) Vender la mercadería únicamente a los pasajeros de salida del país, de llegada al país o en tránsito a otro país.
- p) Poner a disposición de CORPAC S.A. y de la Superintendencia Nacional de Aduanas dos terminales de cómputo y dos impresoras (uno para cada entidad) integrado al sistema de cómputo a emplear en la explotación de las áreas del Duty Free, que permita verificar en cualquier momento la información sobre ventas e inventarios prevista en el sistema de cómputo respectivo.
- q) Las demás que se pacten en el presente Contrato de Concesión.

DECIMO QUINTO.- DERECHOS DE "EL CONCESIONARIO":

Son derechos de "EL CONCESIONARIO" los siguientes:

- a) Cobrar directamente a los usuarios por la mercadería que venda en el área materia de la concesión.

- b) Explotar el servicio de acuerdo a los términos y condiciones del presente contrato.

DECIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DE "EL CONCEDENTE":

Son atribuciones de "EL CONCEDENTE" las siguientes:

- a) Fiscalizar el cumplimiento del presente contrato en sus aspectos de ejecución y explotación.
- b) Modificar el presente Contrato de Concesión cuando ello resulte necesario, previo acuerdo con "EL CONCESIONARIO", respetando su naturaleza, las condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas y el equilibrio financiero de las prestaciones a cargo de las partes.
- c) Hacer efectivas, llegado el caso, las garantías previstas en las Bases, así como las penalidades por incumplimiento fijadas en el presente contrato.
- d) Declarar la suspensión temporal de la concesión o su caducidad, cuando concurra alguna de las causales establecidas en la Ley o en el presente contrato.
- e) Las demás que se pacten en el presente contrato de concesión.

DECIMO SETIMO.- RESPONSABILIDADES LABORALES, TRIBUTARIAS Y DE OTROS GASTOS:

Serán de cuenta de "EL CONCESIONARIO" todos los gastos directos e indirectos que tenga que realizar para cumplir con este contrato, tales como pago de remuneraciones, beneficios sociales, contribuciones al Seguro Social, primas de seguros sobre riesgos, gastos relacionados con el transporte y alimentación de su personal y todo otro gasto, que fuere necesario realizarse por la explotación de las áreas asignadas, debiendo asumir también cualquier responsabilidad derivada de siniestros que puedan ocurrir en el área materia de la concesión, tales como:

accidentes de trabajo, enfermedades, mutilaciones y/o muerte de alguna de sus trabajadores, que pudieran ocurrir durante el servicio, de acuerdo a las leyes vigentes. Asimismo, serán de su cuenta los gastos de administración, los pagos por servicios de agua, luz, teléfono, mantenimiento y otros propios de la explotación de la concesión.

Los gastos mencionados así como los pagos de tributos y otros gastos indispensables para el cumplimiento de sus obligaciones como persona jurídica en uso y explotación de la concesión, serán asumidos por "EL CONCESIONARIO".

DECIMO OCTAVO.- REGISTRO DE PERSONAL DE "EL CONCESIONARIO":

"EL CONCESIONARIO" deberá registrar a su personal ante la Gerencia de Seguridad de "EL CONCEDENTE", con anticipación de 48 horas de anticipación al inicio de sus actividades entregando una lista del personal que utilizará para la prestación del servicio, la misma que deberá consignar el nombre completo, edad, domicilio, teléfono, estado civil, Libreta Electoral, Militar u otro documento de identificación. Igual obligación existirá cada vez que "EL CONCESIONARIO" contrate nuevos personal. Asimismo registrará a su personal de Seguridad y Limpieza para el área otorgada en Concesión y proporcionará la supervisión necesaria para que el servicio se lleve a cabo en forma eficiente.

El incumplimiento de estas obligaciones son causales de resolución y ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

DECIMO NOVENO.- SUPERVISION DEL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO:

"EL CONCESIONARIO" permitirá en cualquier momento, que personal acreditado de "EL CONCEDENTE" realice la supervisión del cumplimiento del servicio contratado y se obliga a prestar toda la documentación que se requiera, así como las facilidades del caso para el cumplimiento de la labor de supervisión. La acreditación a la que se refiere la presente cláusula, consiste en una carta de presentación firmada por la Gerencia General de "EL CONCEDENTE", sin cuyo requisito no podrá realizarse la supervisión.

VIGESIMO.- CAUSALES DE SUSPENSION DEL CONTRATO:

Son causales de suspensión del presente contrato las siguientes:

- a) Los casos de fuerza mayor y/o caso fortuito que impidan la explotación del servicio.
- b) Otras causales expresamente establecidas en el presente contrato de concesión.

Durante el período de suspensión se interrumpe el cómputo del plazo de vigencia del presente contrato.

VIGESIMO PRIMERO.- CAUSALES DE CADUCIDAD:

Son causales de caducidad del presente contrato:

- a) El vencimiento del plazo por el que se otorgó. En tal caso "EL CONCESIONARIO" deberá desocupar los ambientes de explotación de la concesión sin más requisitos que el de recibir simple comunicación escrita de "EL CONCEDENTE".

Si al acuse de recibo de la comunicación mencionada no se procediera a desocupar el área de la concesión, "EL CONCEDENTE" queda facultado a efectuar la desocupación del mismo con la sola presencia de Notario Público o Juez competente realizándose el inventario respectivo sin lugar a reclamo por parte de "EL CONCESIONARIO".

- b) El incumplimiento de las obligaciones de "EL CONCESIONARIO" cuya violación haya sido expresamente establecida como causal de caducidad del presente contrato.
- c) Acuerdo entre "EL CONCEDENTE" y "EL CONCESIONARIO".

d) Otras causales expresamente señaladas en el contrato.

Lo establecido en el segundo párrafo del inciso a) de esta cláusula se aplicará en cualquier caso de caducidad o resolución establecidas en el presente contrato.

VIGESIMO SEGUNDO.- RESOLUCION DEL CONTRATO:

"EL CONCEDENTE" podrá mediante carta simple dar por resuelto el contrato sin necesidad de resolución judicial alguna y "EL CONCESIONARIO" será además responsable por los daños y perjuicios que ocasione si de alguna manera "EL CONCESIONARIO" incumple su propuesta y/o cualquier obligación establecida en el presente contrato pese al requerimiento de "EL CONCEDENTE" formulado por escrito mediante carta simple, para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor a 15 días calendario de recibida la comunicación por "EL CONCESIONARIO" y en especial en los siguientes casos:

- a) Si el servicio acusare severas deficiencias advertidas por escrito por CORPAC S.A. a "EL CONCESIONARIO" mediante carta simple y en cinco (05) oportunidades, sin que ellas sean subsanadas por el mismo.
- b) Se "EL CONCESIONARIO" incumple el Contrato de Explotación del área materia de esta concesión pese al requerimiento de CORPAC S.A., formulado por escrito y en carta simple para que subsane el incumplimiento.
- c) Si "EL CONCESIONARIO" alterase las cifras de ingreso en cualquier oportunidad, con intención de reducir el aporte previsto a favor de CORPAC S.A.
- d) Si "EL CONCESIONARIO" es declarado culpable judicialmente por evasión fiscal, tributaria y/o cualquier otro delito doloso.

- e) Disminuir la participación del socio concesionario operador de Duty Free de Aeropuertos Internacionales a menos del 60% en caso de que el postor ganador sea un Consorcio.

VIGESIMO TERCERO.- RECURSOS DE RECONSIDERACION Y APELACION:

Las reconsideraciones a las decisiones de "EL CONCEDENTE" serán resueltas por el Gerente General, pudiendo presentarse apelación ante el Directorio.

La decisión del Directorio tendrá carácter definitivo.

VIGESIMO CUARTO.- MULTAS:

Si por deficiencias o incumplimiento del servicio "EL CONCESIONARIO" es amonestado por escrito en tres oportunidades en seis meses se le aplicará una multa equivalente al 5 % de los ingresos brutos totales recaudados en el mes inmediato anterior a la sanción.

Los casos exentos de responsabilidad por causa fortuita o fuerza mayor, de ser el caso, deberán ser comunicados y debidamente acreditados a satisfacción de EL CONCEDENTE.

VIGESIMO QUINTO.- INTERPRETACION DEL CONTRATO.- DISCREPANCIAS:

Las partes declaran expresamente que para cualquier discrepancia se estará a los términos de este contrato y los documentos mencionados en la cláusula Vigésimo Octavo.

Las controversias que se deriven de la interpretación o ejecución del presente contrato de Concesión, que no puedan ser resueltas por las partes, se someterán a un arbitraje de derecho con arreglo a la legislación aplicable; pudiendo proceder el arbitraje a solicitud de cualesquiera de las partes, requiriéndose en tal caso acuerdo sobre la misma. De no ser así, se someterán a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales del Callao-Perú, renunciando al fuero de sus domicilios.

VIGESIMO SEXTO.- NOTIFICACIONES JUDICIALES Y EXTRA-JUDICIALES:

Para los efectos de cualquier notificación judicial o extra-judicial, se tomará como bien hecha la que se efectúe en el domicilio señalado en la parte introductiva del presente contrato, quedando estipulado que cualquier variación deberá ser notificada a la otra parte por escrito y con la debida anticipación.

VIGESIMO SETIMO.- GASTOS NOTARIALES:

Los gastos que ocasione la suscripción del presente contrato serán de cuenta de "EL CONCESIONARIO".

VIGESIMO OCTAVO.- PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO:

Forman parte del presente contrato los siguientes documentos:

- a) Bases del Concurso para el otorgamiento de la Concesión.
- b) Planos de ubicación de las áreas del Aeropuerto que van a ser otorgados en concesión en virtud de este contrato.
- c) Propuestas Técnico-Económicas del Postor (Sobres 2 y 3 presentados al concurso).
- d) Acuerdo de Directorio.
- e) Las demás cláusulas adicionales que se anexen en el futuro.

Se suscribe el presente contrato, a los días del mes de de mil novecientos noventitres.

ESTADISTICA DE MOVIMIENTO DE PASAJEROS INTERNACIONALES
DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL "JORGE CHAVEZ"

<u>AÑO</u>	<u>PASAJEROS</u>
1980	1'101,059
1981	1'097,123
1982	977,696
1983	888,243
1984	886,072
1985	845,781
1986	872,551
1987	963,722
1988	999,224
1989	1'053,838
1990	1'075,832
1991	1'022,096

MODELO DE CARTA FIANZA DE SERIEDAD DE OFERTA

Lima,..... de..... de 1993

Señores
CORPORACION PERUANA DE AEROPUERTOS Y
AVIACION COMERCIAL S.A. - "CORPAC S.A."
Presente .-

Ref.: CONCURSO PARA LA CONCESION DEL DUTY FREE DE LLEGADA
Y DE SALIDA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL "JORGE
CHAVEZ"

Muy señores nuestros :

Por la presente, y a solicitud de nuestros clientes, señores y
....., constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicionada y de realización
automática, sin beneficio de excusión, hasta por la suma de US\$ 100 000,00 (CIEN MIL Y
00/100 DOLARES AMERICANOS), para garantizarlos en el Concurso Público de la referencia,
en cuanto a la validez y vigencia de la oferta que presentan como postores.

Esta fianza tendrá un plazo de vigencia del 17-11-93 al 28-02-94 y se hará efectiva en el caso
de que nuestros afianzados, de obtener la Buena Pro, dejen vencer el plazo previsto en las Bases
sin suscribir el contrato correspondiente.

Para el honramiento de la presente fianza a favor de ustedes, bastará requerimiento por conducto
notarial, y de toda demora de nuestra parte para honrarla, devengará un interés equivalente a
la tasa máxima del LIBOR, más un Spread del 3,00%. La tasa del LIBOR será la establecida
por el CHASE MANHATTAN BANK OF NEW YORK, debiendo devengarse los intereses a
partir de la fecha en que sea exigido su honramiento.

Atentamente,

50

71

MODELO DE CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO
DEL CONTRATO

Lima,..... de..... de 1993

Señores
CORPORACION PERUANA DE AEROPUERTOS Y
AVIACION COMERCIAL S.A. - "CORPAC S.A."
Presente .-

Ref.: CONCESION DEL DUTY FREE DE LLEGADA Y DE SALIDA DEL
AEROPUERTO INTERNACIONAL "JORGE CHAVEZ"

Muy señores nuestros :

Por la presente, y a solicitud de nuestros clientes, señores y
....., constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicionada y de realización
automática, sin beneficio de excusión, hasta por la suma de US\$ 200 000,00 (DOSCIENTOS
MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), para garantizar el fiel cumplimiento del Contrato
suscrito con CORPAC S.A.

Esta fianza tendrá un plazo de vigencia del al y se hará efectiva en el caso de que
nuestros afianzados incumplan el contrato de la referencia.

Para el honramiento de la presente fianza a favor de ustedes, bastará requerimiento por conducto
notarial, y de toda demora de nuestra parte para honrarla, devengará un interés equivalente a
la tasa máxima del LIBOR, más un Spread del 3,00%. La tasa del LIBOR será la establecida
por el CHASE MANHATTAN BANK OF NEW YORK, debiendo devengarse los intereses a
partir de la fecha en que sea exigido su honramiento.

Atentamente,

MODELO DE PROPUESTA ECONOMICA

Lima, de de 1993

Señores
CEPRI-CORPAC
Concurso Público No.
Otorgamiento en Concesión la Explotación del
Area del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez"
destinado a la comercialización de Mercadería
bajo la modalidad "DUTY FREE"
CALLAO.

El postor (razón social) ofrece a CORPAC S.A. por la Concesión del derecho de Explotación Comercial de las Tiendas de DUTY FREE de Salida y DUTY FREE de llegada, la siguiente Propuesta Económica :

- 1)(%) por ciento mensual de las ventas brutas mensuales de las tiendas de DUTY FREE de Salida y DUTY FREE de Llegada del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez", el cual será abonado dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de vencido cada mes.
- 2) Garantizar a CORPAC S.A. un ingreso semestral no menor de:
 - a) US\$ 180 000,00 semestrales (primer año de operación).
 - b) US\$ 240 000,00 semestrales (segundo año de operación).
 - c) US\$ 300 000,00 semestrales (últimos cuatro años de operación).

**FIRMA Y SELLO DEL REPRESENTANTE LEGAL
DEL POSTOR**

COMPROMISO PARA COMERCIALIZAR PRODUCTOS ORIGINALES DE CALIDAD GARANTIZADA

Por la presente, yo identificado con me comprometo en representación de la empresa a comercializar productos originales de calidad garantizada en las tiendas DUTY FREE de salida y DUTY FREE de llegada del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez".

(Lugar y Fecha)

FIRMA Y SELLO DEL REPRESENTANTE DEL POSTOR